RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO AL "CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AUTOCONTROL DE CANTUR, S.A., PARA EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO (APPCC) EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A. EXP. 19.429.CA.SE.

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de resolución de desierto emitida por la Mesa de Contratación de fecha 27 de enero de 2020, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 27 de enero de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

PRIMERO.- En fecha 23 de octubre de 2019 se emite Informe de Necesidad, así como Pliego de Prescripciones Técnicas por el Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A., D. Alberto Terán y la Directora de Hoteles de Cantur, S.A., Dña. Ana Rodríguez.

En fecha 28 de octubre de 2019 se emite Informe de Criterios Básicos para licitación del contrato de referencia.

En fecha 19 de noviembre de 2019, el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A., en fecha 19 de noviembre de 2019.

En fecha 21 de noviembre de 2019, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 21 de noviembre de 2019 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Director General de Cantur S.A.

En fecha 29 de noviembre de 2019 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 27 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 | Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

TERCERO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A) y su resultado, y acto público de apertura del sobre B) en fecha 13 de enero de 2020 a las 13:30 horas, en cuya acta se recoge lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, y apertura del sobre B) en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de auditoría, seguimiento, mantenimiento e implementación del sistema de gestión autocontrol de Cantur, S.A., para el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) en el servicio de restauración de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, los comparecientes aceptan el nombramiento y designación y por el Presidente se abre la sesión, informando de que D. Santiago Gutiérrez Gómez ha delegado la asistencia a la mesa en Dña. Beatriz Montoya del Corte. A continuación por el Presidente se informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A), (pág.27) dos licitadoras han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	***Fecha presentación***	***Hora***	***Nº registro***
LABORCAN, S.L.L.	*27.12.2019*	*11:40*	*E-5196*
SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.	*27.12.2019*	*13:00*	*E-5198*

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4.B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ *El sobre A) de la licitadora **LABORCAN, S.L.L.,** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Anexo VI así como Anexo VIII.*
- ✓ *El sobre A) de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.,** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Documento Europeo Único de Contratación, así como Anexo VIII.*

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. *Admitir a la licitadora **LABORCAN, S.L.L.***
2. *Admitir a la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.***

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo en representación de la licitadora ***SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.,*** *D. Vicente Carlos Fernández Torre.*

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

1. *El sobre B) de la licitadora* ***LABORCAN, S.L.L.,*** *contiene:*

    a. *Memoria Técnica.*
    b. *Formato digital.*

2. *El sobre B) de la licitadora* ***SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.,*** *contiene:*

    a. *Memoria Técnica.*
    b. *Formato digital.*

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores que continúan en el procedimiento al Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A., conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.5 (pág.36) del PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 09.50 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

CUARTO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la comunicación del resultado del sobre B, y acto público de apertura del sobre C) y propuesta de adjudicación en su caso, en fecha 27 de enero de 2020 a las 10:30 horas, en cuya acta se recoge lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la comunicación del resultado del sobre B), y acto público de apertura del sobre C), en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de auditoría, seguimiento, mantenimiento e implementación del sistema de gestión autocontrol de Cantur,

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

S.A., para el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) en el servicio de restauración de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que Dña. Irene Ruiz Ortega no puede acudir a la mesa, habiendo quorum suficiente para su celebración se inicia la reunión e informa que con fecha 24 de enero de 2020 se ha recibido el informe realizado por el Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A., D. Alberto Terán García, el cual queda unido al expediente cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:

VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

Al empezar a analizar la metodología de trabajo presentada por **LABORCAN, S.L.** me encuentro con que en la página 2 del documento, relaciona el personal de su plantilla con las Titulaciones de cada uno de ellos.

Hasta aquí, podría entender que se hacía a modo de introducción, sin embargo en la siguiente página (3), se expresa de forma literal: "Estos cinco componentes del equipo serían los encargados de realizar las auditorías y tomas de muestras en las instalaciones de los quince establecimientos..."

En el caso de **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.** también deja constancia en la página 6 de la memoria, del equipo de trabajo a emplear para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Entiendo que esta información debiera ir en el sobre C, al tratarse de un criterio evaluable de forma automática (en concreto el criterio 4 de los criterios de adjudicación).

Lo cual elevo a la Mesa de Contratación a los efectos pertinentes.

A tenor de lo expuesto anteriormente, la Directora Jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de mesa informa con respecto a las ofertas técnicas presentadas por las licitadoras LABORCAN, S.L.L. y SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A., que el artículo 139 de la LCSP indica lo siguiente.

"El artículo 139 de la LCSP, dispone que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."

En el mismo sentido se pronuncia el Pliego de Condiciones Particulares en su apartado I.N (página 9) "Documentación a Presentar" al señalar:

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

- *"Sobre "B". Proposición Técnica. Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA O de este Pliego de condiciones particulares (PCP), criterio 2 en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION). Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano.*

- *Sobre "C". Proposición económica Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA O de este PCP, criterios 1, 3 y 4, en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).*

  LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se excluirá del procedimiento para cada uno de los lotes a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B o en el sobre A.

Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos."

Asimismo, la Resolución nº 930/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Fundamento de Derecho Séptimo establece:

"En cuanto al motivo de exclusión de la licitadora recurrente derivado de la inclusión en el sobre correspondiente a la documentación administrativa de parte de la oferta referida a criterios evaluables mediante a juicio de valor, hemos de recordar nuestra doctrina remitiéndonos a nuestra Resolución nº 260/2014, de 21 de marzo. "(...) Hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluable automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. (...) El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no Expte. TACRC – 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (...). Asimismo, el artículo 145.1 y 2 del TRLCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, señala que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (...) Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, (...)". Establece el artículo 160.1 para el procedimiento abierto, respecto al examen de las proposiciones, que "el órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, (...)". Ello significa que las proposiciones de los interesados, conteniendo tanto las características técnicas como económicas, además de cumplir las exigencias del PCAP, deben mantenerse secretas hasta el momento en que, de conformidad con el PCAP, deban ser abiertas, debiendo presentarse en sobres independientes la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, de la que contiene la oferta. Finalmente, el artículo 150.2 del TRLCSP, al regular los criterios de valoración de las ofertas, dispone que "los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. (...). La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada." Así, desvelada por el Expte. TACRC – 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 12 licitador en la fase de examen de la documentación técnica la oferta económica, la valoración de la oferta técnica se realizaría con una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino solo de aquel que ha incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en el TRLCSP. Ello supone, también, la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en la citada Ley y

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 | Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

hace que la única solución posible sea la inadmisión de las ofertas en las que la información haya sido puesta a disposición de la mesa incumpliendo los requisitos de reserva establecidos en el TRLCSP y en el PCAP. (...) Este Tribunal reiteradamente ha entendido que tal forma de proceder, esto es, revelar aspectos económicos con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas resulta atentatorio a los principios básicos de la contratación del sector público, esto es, la concurrencia, la igualdad y la no discriminación, amén de una violación del carácter secreto de las ofertas económicas. Por todos vale con citar la reciente Resolución nº 047/2014, de 28 de enero. Así, en sus resoluciones ha sentado el criterio, por un lado, de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de los requisitos previos (resoluciones 147/2011, 67/2012 y 95/20012, relativas a los recursos 114/2011, 47/2012 y 95/2012), así como para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011, referidas a los recursos 156/2011 y 253/2011). Esta cuestión ya fue abordada también por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en particular en su Informe 45/2002, de 28 de febrero de 2003, en el que con invocación de la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, expone que, «El Tribunal de Justicia advierte que, en el procedimiento de adjudicación de un contrato existen dos fases claramente diferenciadas. En la primera se procede a la valoración cualitativa de las empresas candidatas mediante el examen de los medios que han de disponer para la ejecución del contrato (solvencia) y después, respecto de las admitidas en tal fase, se procede a la valoración de las ofertas que cada una ha presentado y, en tal sentido, señala que se trata de operaciones Expte. TACRC – 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 13 distintas regidas por normas diferentes».

A la vista del informe emitido por el Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A., ,y lo indicado por la asesora jurídica de la mesa, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

1- *Excluir del procedimiento a la licitadora LABORCAN, S.L.L., por incluir en el sobre B) criterios evaluables en una fase posterior del procedimiento.*

2- *Excluir del procedimiento a la licitadora SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A., por incluir en el sobre B) criterios evaluables en una fase posterior del procedimiento.*

Al tratarse la comunicación de resultado del sobre B de un acto público, por el Presidente se invita a incorporarse a la mesa a los licitadores que hubieran acudido al mismo, no accediendo nadie.

A continuación, y a la vista de lo antedicho, la mesa acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia, al haber sido excluidas del procedimiento todas las empresas que se han presentado oferta al mismo.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10.45 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

A la vista de lo antedicho, en fecha 27 de enero de 2020, desde el departamento Jurídico de Cantur, S.A., se comunica por correo electrónico la exclusión del procedimiento a las licitadoras LABORCAN, S.L., y SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.

QUINTO.- En la reunión de fecha 27 de enero de 2020, la Mesa de Contratación por acuerdo unánime de sus miembros, propone declarar desierto el contrato de servicios de auditoría, seguimiento, mantenimiento e implementación del sistema de gestión autocontrol de Cantur, S.A., para el análisis de peligros y puntos de control crítico (appcc) en el servicio de restauración de Cantur, S.A.

En fecha 27 de enero de 2020, se emite informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto del contrato de referencia, por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director General de Cantur, S.A el 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante Escritura de 17 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2.160 de su protocolo, subsanado por Escritura de 30 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2270 de su protocolo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos así como otros criterios cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de criterios básicos para la licitación de fecha 28 de octubre de 2019 que obra en el expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron dos empresas, tramitándose el mismo en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 27 de enero de 2020, la Mesa por unanimidad, a la vista de que las dos empresas que se presentaron al procedimiento fueron excluidas por no cumplir en la presentación de sus respectivas ofertas lo indicado en los pliegos, propone al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de enero de 2020, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el **"CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AUTOCONTROL DE CANTUR, S.A., PARA EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO (APPCC) EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A., EXP. 19.429.CA.SE."** al haber sido excluidas del procedimiento las dos empresas que concurrieron al mismo.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 27 de enero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administracion y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 | Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com